

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS A DETERMINADOS ESPACIOS MUSEÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta de la Delegación de Cultura y Comunicación y del Consorcio de “Turismo de Sevilla”, regula el precio público por las visitas a determinados Espacios Museísticos establecidos en la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio público de los espacios Museísticos del Ayuntamiento de Sevilla , que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.-

Será objeto de este precio público la entrada y visita a:

- Antiquarium (nivel 0 del complejo Metropol-Parasol de la Encarnación).
- Castillo de San Jorge en Triana

Artículo 3º.-

Este precio público se fundamenta en la prestación de servicios por parte de la Delegación de Cultura y del Consorcio de “Turismo de Sevilla” para posibilitar la actividad referida en el anterior artículo.

II.- OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4º.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los visitantes a los citados Espacios Museísticos.

No se exigirá precio público a:

- a) Las visitas realizadas el día previsto para la inauguración así como el Día de Andalucía, Día Internacional de los Museos, Día Internacional del Turismo y el día que se celebren las Jornadas Europeas de Patrimonio.
- b) Menores de hasta 16 años, acompañados de un adulto.
- c) Visitantes nacidos o residentes en este Municipio.
- d) Discapacitados y su acompañante.
- e) Personas o grupos que visiten los Espacios Museísticos por invitación de la Delegación del Ayuntamiento de Sevilla o Consorcio del que forme parte que lo gestione, o aquéllas otras que lo hagan con carácter oficial reconocido por el Ayuntamiento de Sevilla.

III.- TARIFAS

Artículo 5º.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA UNICA. ENTRADA GENERAL

Visita al Antiquarium en las zonas previstas y señalizadas para público y en los horarios y días de apertura a público que se establezcan.....	<u>EUROS</u>
	2,00

Visita al Castillo de San Jorge en las zonas previstas y señalizadas para público y en los horarios y días de apertura a público que se

establezcan.....3,00

EUROS

Visita al Antiquarium y al Castillo de San Jorge *realizada por Grupo de 15 ó más personas* en las zonas previstas y señalizadas para el público y en los horarios y días de apertura al público que se establezcan 4,00

IV.- NORMAS DE GESTION

Artículo 6º.-

1.- El pago del precio público no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los visitantes por los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones, objetos o edificios con motivo de la visita.

V.- GESTION RECAUDATORIA

Artículo 7º.-

1.- El importe del precio público regulado en las tarifas de entrada a las dependencias se hará efectivo mediante la compra del ticket de entrada en el espacio/servicio previsto para venta en el Antiquarium, Castillo de San Jorge, o en los aparatos expendedores de tiques adoptados para el control de acceso a las instalaciones que puedan instalarse.

2.- El producto de la recaudación diaria será objeto de ingreso en la propia fecha en la cuenta restringida de ingresos que, debidamente intervenida, tenga abierta la Delegación o Consorcio que gestione el correspondiente espacio museístico.

3.- El producto de la recaudación estará afectado a los gastos de gestión y mantenimiento del correspondiente Espacio Museístico, a través de las correspondientes partidas de ingresos y gastos del presupuesto municipal que se establezcan en función de los ingresos efectivos producidos. En el caso de gestión del servicio efectuado por

entidades tales como el Consorcio de “Turismo de Sevilla”, el Presupuesto Municipal contendrá las transferencias necesarias para revertir el producto de la presente tasa a sus costes de gestión del servicio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.-

El acuerdo de aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2011, elevándose a definitivo al no ser objeto de reclamación alguna.